



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019

Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 0567-2025/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 22 de octubre de 2025.

VISTO: La Hoja de Trámite, del 01 de octubre de 2025, correspondiente al Oficio N° 671-2025/UNTUMBES-VRACAD, mediante el cual el Vicerrector Académico Dr. Alcides Idrogo Vásquez, alcanza al señor Rector de la UNTUMBES, para su revisión, evaluación y aprobación de la **DIRECTIVA SOBRE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, establece que cada universidad es **autónoma** en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución política del Perú y de las leyes vigentes;

Que según el artículo 81º de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los **ayudantes de cátedra** deben estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación de los mismos debe ser vía concurso hecho público a toda la comunidad universitaria, conforme lo que disponga cada Estatuto universitario.

Que, el artículo 256º del TUO del Estatuto de la UNTUMBES, establece que para ser Ayudante de Catedra, se requiere ser alumno regular con matrícula vigente, estar cursando los dos (02) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior. La designación será vía concurso público a la comunidad universitaria y demás normas señaladas en el reglamento respectivo. Sus funciones serán establecidas según las características de cada plaza;

Que según el artículo 387º del Reglamento General de la UNTUMBES, establece que los **ayudantes de cátedra** o de laboratorio u otras formas de colaboración a la labor docente, perciben la asignación fijada en el reglamento respectivo;

Que, mediante Oficio N° 671-2025/UNTUMBES-VRACAD, del 30 de setiembre del 2025, el Vicerrector Académico Dr. Alcides Idrogo Vásquez, alcanza al señor Rector de la UNTUMBES, para su revisión, evaluación y aprobación de la **DIRECTIVA SOBRE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**;

Que, la ayudantía de cátedra, constituye una actividad que se desarrolla en apoyo a la función docente y tiene el carácter de preliminar a la función docente; la participación en el PROGRAMA DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA, no genera vínculo laboral ni implica remuneración económica para los estudiantes, pero sí el otorgamiento de un incentivo oficialmente fijado por el Consejo Universitario de la UNTUMBES;

Que, la presente Directiva tiene como objetivo normar el procedimiento y requisitos que deben tenerse en cuenta para la incorporación en el **PROGRAMA DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA** en la Universidad Nacional de Tumbes, con garantía de transparencia, equidad, legalidad y observancia de los méritos académicos;

Que, en razón de lo anterior y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria del 21 de octubre del 2025, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

“Universidad Licenciada, Rumbo a la acreditación”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019

Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION N° 0567-2025/UNTUMBES-CU

ARTICULO 1º.- APROBAR la DIRECTIVA SOBRE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES; documento cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para que de inmediato proceda a la publicación en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Tumbes la **DIRECTIVA SOBRE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR la presente resolución, para conocimiento y fines, a todos los órganos competentes para las acciones propias de su competencia.

Dada en la ciudad de Tumbes, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE. - (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ. RECTOR DE LA UNTUMBES. -(FDO). ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO. – SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

C.c:

- ✓ RECTORADO-EEBJ
 - ✓ VRAC-VRINV-URRHH
 - ✓ INT-ARCHIVO.
- EEBJ/RECTOR.
IAPS/S.GENERAL
Scmg.



DIRECTIVA SOBRE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES



Directiva sobre Ayudantía de Cátedra en la Universidad Nacional de Tumbes.	Versión:	V. 01
	Fecha de Aprobación:	00/00/2025
	Resolución de Aprobación:	RESOLUCIÓN N° 000-2025/UNTUMBES-CU

DEDINICIÓN:

La ayudantía de cátedra, constituye una actividad que se desarrolla en apoyo a la función docente y tiene el carácter de preliminar a la función docente.

La participación en el PROGRAMA DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA, no genera vínculo laboral ni implica remuneración económica para los estudiantes, pero sí el otorgamiento de un incentivo oficialmente fijado por el Consejo Universitario de la UNTUMBES.

OBJETIVO:

La presente Directiva tiene como objetivo normar el procedimiento y requisitos que deben tenerse en cuenta para la incorporación en el PROGRAMA DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA en la Universidad Nacional de Tumbes, con garantía de transparencia, equidad, legalidad y observancia de los méritos académicos.

BASE LEGAL:

- La Constitución Política;
- Ley Universitaria N°30220;
- El TUO del Estatuto de la UNTUMBES;
- El Reglamento General de la UNTUMBES;
- El Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNTUMBES.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- De los responsables:

Asumen responsabilidades, competencias y obligaciones en el funcionamiento del PROGRAMA DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA:

- a) El Vicerrector Académico;
- b) Los Decanos;
- c) El Secretario Académico de cada Facultad;
- d) Los directores de las Escuelas Profesionales;
- e) Los jefes de los Departamentos Académicos;
- f) La Dirección General de Administración;
- g) La Oficina de Gestión de Calidad.



Directiva sobre Ayudantía de Cátedra en la Universidad Nacional de Tumbes.	Versión: V. 01
	Fecha de Aprobación: 00/00/2025
	Resolución de Aprobación: RESOLUCIÓN N° 000-2025/UNTUMBES-CU

Artículo 2º.- De las plazas y de la convocatoria:

- a) El número de plazas es establecido por cada Facultad, en cada semestre académico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- b) La convocatoria con fines de evaluación, selección e incorporación de estudiantes en el PROGRAMA DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA, se realiza mediante concurso interno, debidamente difundido a toda la Comunidad Universitaria, mediante los diferentes medios oficiales de la UNTUMBES.
- c) La convocatoria es aprobada por el Consejo de la Facultad y difundida mediante los diferentes medios oficiales de la UNTUMBES.

CAPÍTULO II

Procedimiento para la Selección de Ayudantías de Cátedra

Artículo 3º– De los requisitos:

- a) Ser alumno regular de la Universidad Nacional de Tumbes.
- b) Estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera y pertenecer al tercio superior.
- c) Tener un promedio ponderado acumulado no menor a 13,00.
- d) No haber sido separado de la UNTUMBES, por medidas disciplinarias o falta grave.
- e) Haber aprobado las asignaturas relacionadas con las plazas convocadas para su cobertura en cada semestre académico.
- f) Cumplir con los requisitos que, adicionalmente, se establezcan en cada Facultad.
- g) Los estudiantes interesados presentan su expediente completo (ficha de postulación (anexo), historial académico, constancia de matrícula, constancia de no haber sido separado de la UNTUMBES, documento expedido por la Dirección de Asuntos Académicos, entre otros documentos) en el plazo establecido en la convocatoria.
- h) No se admiten postulaciones después del plazo consignado en la convocatoria.

Artículo 4º – De la Comisión de Admisión:

- a) La evaluación y selección está a cargo de una Comisión de Admisión, constituida por el Consejo de cada Facultad.
- b) La Comisión de Admisión, actúa con estricta sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 3º de la presente Directiva.

Artículo 5º- Criterios de evaluación:

La evaluación se realiza en función de los siguientes criterios:

- a) Promedio ponderado acumulado.
- b) Número de créditos aprobados.
- c) Relevancia de los cursos aprobados en relación con la asignatura correspondiente a la plaza de ayudantía de cátedra.
- d) Exposición sobre un tema relacionado con la plaza a la que se postula.
- e) Otros criterios académicos que establezca la respectiva Facultad.



Artículo 6º - Resultados y notificación:

- Los resultados del proceso de admisión son formalmente alcanzados al Consejo de cada Facultad para su aprobación y su posterior ratificación por el Consejo Universitario.
- La publicación se realiza mediante los canales oficiales de la UNTUMBES.
- Los estudiantes pueden presentar recursos de reconsideración conforme a los plazos y procedimientos establecidos.

Artículo 7º - Obligaciones:

- Los estudiantes seleccionados deben cumplir con las tareas académicas asignadas, respetando los horarios, actividades y lineamientos establecidos por el docente responsable de la asignatura.
- El incumplimiento comprobado de las responsabilidades da lugar a la revocación de la ayudantía de cátedra.

CAPÍTULO III

Artículo 8º – Naturaleza de las ayudantías de cátedra:

- Las ayudantías de cátedra constituyen actividades académicas de apoyo a las actividades de enseñanza e investigación, en determinadas asignaturas correspondientes al área de especialidad.
- La participación en el PROGRAMA DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA se desarrolla conforme a los principios de legalidad, transparencia, equidad, imparcialidad y respeto a los derechos estudiantiles.
- Se puede ser beneficiario del PROGRAMA DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA, hasta un máximo de dos semestres académicos, consecutivos o alternos.

Artículo 9º Vigencia y cumplimiento

- La ayudantía de cátedra tiene una duración máxima de un semestre académico.
- La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la Comunidad Universitaria implicados en los procesos de selección y desarrollo de las ayudantías de cátedra y entra en vigencia a partir de la publicación del correspondiente acto resolutivo.



Versión:	V. 01
Fecha de Aprobación:	00/00/2025
Resolución de Aprobación:	RESOLUCIÓN N° 000-2025/UNTUMBES-CU

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Las situaciones no establecidas en la presente Directiva son vistas y solucionadas por el Consejo de la respectiva Facultad, en primera instancia, y por el Consejo Universitario, en segunda instancia, si ese fuera el caso.



ANEXO N° 1

FORMATO DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA

NOMBRES Y APELLIDOS	
SEMESTRE ACADÉMICO QUE CURSA	
CÓDIGO DE MATRÍCULA	
NÚMERO DE DNI	
CÓDIGO DEL CURSO	
ASIGNATURA Y HORARIO AL QUE POSTULA	
NOMBRES COMPLETOS DEL DOCENTE A CARGO DE LA ASIGNATURA	
CÓDIGO DEL CURSO	
CORREO INSTITUCIONAL DEL POSTULANTE	
NÚMERO DE CELULAR	

1. ¿Presenta alguna discapacidad específica?

NO ()

SÍ ()

De ser sí, ¿de qué tipo?



FIRMA